

Resolución: **0 3 8 5**

Fecha: **2 6 FEB 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ TÉCNICO COMITÉ
TÉCNICO DE BECAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO
DE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el sistema general de regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3 del parágrafo 2 del artículo 361 de la constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencias, Tecnología e Innovación (FCTel), se definirán por un Órgano colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las Universidades.

Que mediante el parágrafo 5 del acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del FCTel, serán definidos por el respectivo OCAD, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyecto aprobados serán ejecutados por las entidades que os presentaron en la convocatoria.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la ley 1530 de 2012 el fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluido proyectos



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION.

relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población .

Que con base en los artículos 2.2.4.1.1.9.3 y 2.2.4.1.1.9.4 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el decreto 1467 de 2018, la secretaria Técnica del OCAD del FCTel elaboro el Plan Bienal de Convocatorias para el bienio 2019-2020 partiendo de la información remitida por el CODECTI, presentándolo a aprobación del OCAD del FCTel en la sesión No 56 del 1 de marzo de 2019.

Que la Ley 1942 de 2018 asigno mediante el artículo 45, la suma de \$ 250.000.000.000 millones de pesos, para la financiación de proyectos que tengan por objeto el otorgamiento de “becas de excelencia doctoral del Bicentenario”, los cuales podrán ser presentados por el Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias) como actor del sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación.

En el artículo 5 literales g y h, el artículo 41 y el literal c del artículo 45 del acuerdo 014 del 28 de junio del 2017 o Estatuto de Investigación creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar, se entiende que dentro de las funciones misionales se encuentra la de garantizar la formación de alto nivel de sus docentes y la de suscribir convenios de cooperación científica que permitan fortalecer los procesos en ciencia, tecnología e innovación.

Que Minciencias implemento la Convocatoria del Fondo de Ciencia, tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, la cual fue aprobada por el Órgano Colegiado de administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante Acuerdo No. 73 del 01 de marzo de 2019 durante su sesión No. 56.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la resolución No 26747 del 29 de noviembre de 2017 renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Físicas en Red con el SUECARIBE por el término de siete (7) años y a través de la resolución No. 3802 de 29 de Febrero 2016 del renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Medicina Tropical en Red con el SUECARIBE por el termino de siete (7) años, cuyos registros calificados se encuentran vigentes.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de sus programas de Doctorado, participó en la convocatoria del Fondo de Ciencia, tecnología e innovación del



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION.

Sistema general de regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de becas de excelencia doctoral del bicentenario durante la primera cohorte con fecha de finalización el día 05 de agosto de 2019.

Que la Universidad Popular del Cesar a través del proyecto denominado *Formación de capital humano de alto nivel Universidad Popular del Cesar-Nacional* con código BPIN 2019000100010 fue seleccionada por Colciencias para su financiación.

Que el OCAD del FCTel del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto *Formación de capital humano de alto nivel Universidad Popular del Cesar-Nacional*, a través del artículo 10 del Acuerdo No. 85 del 29 de noviembre de 2019 y designó a la Universidad Popular del Cesar como entidad ejecutora.

Que dentro de las obligaciones contraídas por la Universidad Popular del Cesar en el marco del crédito educativo condonables, se requiere de la conformación de un *comité técnico* como instancia encargada de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del programa, según lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de becas de excelencia doctoral del bicentenario.

En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el *comité técnico de becas del sistema general de regalías* en el marco del programa de becas de excelencia doctoral del bicentenario, el cual estará compuesto en la Universidad Popular del Cesar por:

El Vicerrector de Investigación y extensión quien lo presidirá

El Vicerrector Administrativo

El jefe de la división de estudios de formación avanzada de la Universidad Popular del Cesar

Los Coordinadores Institucionales de los programas de Doctorado



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones definidas para *comité técnico de becas del sistema general de regalías* según los términos de referencias de la convocatoria asociadas al proceso de condonación son:

- Definir los mecanismos y procedimientos a ser aplicados para el buen desarrollo de proyectos de Becas de excelencia de Minciencias
- Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.
- Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, relacionadas o que interfieran con la condonación.
- Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios.
- Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia o en las condiciones del programa becas para la excelencia doctoral del bicentenario.
- Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: La representación ante el comité técnico de becas del sistema general de regalías es institucional y no personal.

ARTÍCULO CUARTO: El comité técnico de becas del sistema general de regalías deberá reunirse de manera mensual para tratar los asuntos pertinentes a las becas de excelencia doctoral del bicentenario según las funciones definidas en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar asignara un número máximo de veinte (20) horas a un profesor contratado en la Universidad Popular del Cesar o vinculado a ella en cualquier modalidad para realizar los procesos de seguimiento y apoyo a los proyectos de inversión aprobados y en ejecución por parte del sistema general de regalías.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y extensión, Coordinación del programa de doctorado en Ciencias Físicas, Coordinación del programa de Medicina Tropical, Oficina de Talento Humano, Comité Asesor Institucional del programa de doctorado en Ciencias Físicas, Comité Asesor Institucional del programa de doctorado en Medicina Tropical,



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION.

Departamento de Física y Departamento de Microbiología para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Presentación de informe anual del Comité técnico de becas del sistema general de regalías, el cumplimiento de sus objetivos y de sus funciones, el presidente del mismo presentará informe escrito y anual ante la Rectoría, preparado por el Secretario del Comité, previamente suscrito y aprobado por el Comité en pleno. Dicho informe deberá presentarse máximo hasta el 30 de enero del año inmediatamente siguiente a la vigencia del informe.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los del mes de

2 6 FEB 2021



JOSÉ SIERRA LAFAURIE

Rector (E)



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5842545 EXT. 1025

Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia